Estatutos

Artículo 1: Personas que pueden ser socios.

Se puede ser socios de esta cooperativa por cuenta propia. NO pueden ser socios los menores de 3 años.

Artículo 2: Procedimiento de admisión.

El que esté interesado deberá presentar un informe, con justificación de la situación.

Artículo 3: Capital social.

Estará constituido por las aportaciones voluntarias de los socios. Las aportaciones de los socios se realizaran en moneda de curso legal (€ ). No obstante también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 4: Cuotas de ingreso.

La asamblea general establecerán cuotas de ingreso iniciales con lo que el socio a de contribuir al ingresar en la cooperativa. En ningún caso dichas cuotas serán reintegrables ni podrán incorporarse al capital social.

Artículo 5: Domicilio social.

El domicilio social podrá ser trasladado por acuerdo de la asamblea general y deberá formalizarse en escritura pública y presentarse para su inscripción en el registro de cooperativas Valnalón.

Artículo 6: Objeto social y actividad económica.

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, se desarrollará en la cooperativa.

Artículo 7: Duración.

La sociedad se constituye con un tiempo deteterminado.

Articulo 8: Obligación de los socios.

Los socios están obligados a: asistir a las reuniones generales de las asamblea, cumplir los acuerdos, participar en actividades creadas por la cooperativa ( voluntario ), dar un dinero o pequeña cantidad a una ONG u obra social(3€) , guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa, no realizar actividades competitivas que desarrolle la cooperativa, aceptar los cargos que han sido asignados para los que fuesen elegidos, efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en forma de plazos previstos, participar en actividades de formación, cumplir todos los deberes y no manifestarse públicamente.

Articulo 9: Capital social mínimo.

El capital social mínimo con el que puede funcionar la cooperativa no será mínimo de 60€.Si el capital quedara por debajo del capital social el mínimo se reducirá el capital social mínimo.

Articulo 10: Aportación social mínimo.

La aportación social mínimo por persona deberá ser de 2€ cuya cantidad deberá desembolsarse de acuerdo con la asamblea general. El socio que no desembolse las aportaciones en el plazo previsto será sancionado de acuerdo con la asamblea general.

Articulo 11: Ejercicio económico. Cuentas anuales.

Anualmente, y con referencia al día 23 y mes Junio quedará cerrado el ejercicio económico y las cuentas anuales.

Articulo 12: El retorno cooperativo.

El retorno de la cooperativa se acreditará a los socios en proporción a las actividades, ejercicios y servicios cooperativizados.

Articulo 13: Fondo de reserva obligatoria.

El fondo de reserva obligatorio está destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa y es irrepartible entre los socios.

Articulo 14: Fondo de formación y promoción.

El fondo de formación y promoción se destinará a los socios, difusión cooperatizadas y la promoción cultural.

Articulo 15: Fondo de reembolso.

La cooperativa dispondrá de un fondo de reembolso para todos aquellos que hallan participado en la aportación inicial y la asamblea general determinará parte de los excedentes que se destinarán en cada ejercicio a la dotación de dicho fondo.